



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXIV

24

SECCIÓN
XIX



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco, a XXX de marzo de 2019

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en virtud de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 3, 11, 18, 91 y 93 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 18 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las

materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el Programa de Asistencia Social del Estado; diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios; coordinar el sistema de Asistencia Social del Estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; promover acciones para el bienestar del senescente; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social;

- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellas personas que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4º de esta ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. A través de la fracción VIII del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como Derecho para el Desarrollo Social, el relativo a recibir apoyo al transporte

para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

- VII. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VIII. Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que todas las personas que habiten en el Estado tienen derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, calidad, permanencia y pertinencia; reconociendo que la educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo un proceso permanente que contribuya al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad como factor determinante para la adquisición de conocimiento y para formar personas con sentido de solidaridad social.
- IX. El artículo 91 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco señala que deberán ser tomadas las medidas pertinentes a través de programas adicionales, para lograr los objetivos descritos en favor de los grupos y regiones con mayor rezago educativo, y grupos con necesidades educativas especiales, así como las que tengan condiciones económicas y sociales de mayor marginación, para que, en forma constante y permanente, reciban la atención y auxilios necesarios.

En relación con el artículo 93, el Estado deberá llevar a cabo programas asistenciales tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

- X. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto 27225/LXII/2018 por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa **“Apoyo al transporte para estudiantes”**, en adelante

El Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2019.

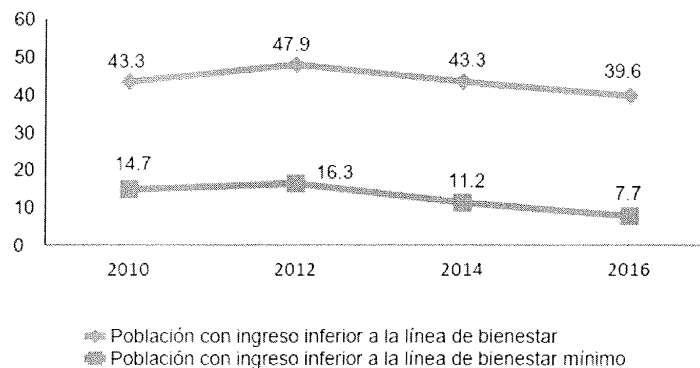
2. INTRODUCCIÓN.

Tratándose de la educación de los jóvenes, el costo del transporte ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún integrante cursa estudios de nivel secundaria, medio superior o superior y utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. En el caso de los estudiantes del interior del Estado de Jalisco, existe un doble reto para acceder y permanecer en el sistema educativo, debido a las grandes distancias que muchas veces deben recorrer para trasladarse a sus escuelas, ya sea dentro del mismo perímetro regional o incluso fuera de éste, porque las ofertas educativas disponibles así lo demandan.

En los últimos años de manera sistemática el ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido, lo cual se ha agudizado con el aumento del número de personas que no pueden pagar sus viajes en el transporte público. En este contexto, en Jalisco el porcentaje de personas con un ingreso inferior a la línea de bienestar pasó de 42.0% en 2008 a 39.6% en 2016, lo cual significa que actualmente 3 millones 187 mil 100 personas no son capaces de costear los alimentos de una canasta alimentaria, el pago de su transporte, renta, vestido, calzado y gastos de recreación familiar.

La gráfica 1 muestra la evolución de la población en el estado que se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo (el valor de los 19 grupos con 35 productos de la canasta alimentaria) y aquella que está por debajo de la línea de bienestar (canasta alimentaria más no alimentaria que incluye entre otros servicios el transporte público).

Gráfica 1. Evolución en el porcentaje de personas con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo y en el porcentaje de personas con ingreso inferior a la línea de bienestar 2010-2016. Jalisco



Fuente: elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL (2008-2016).

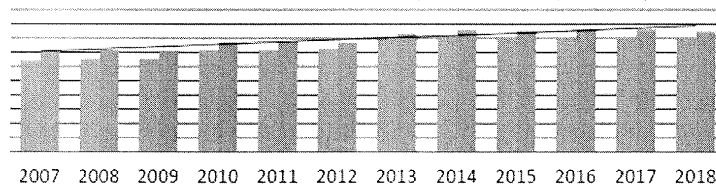
Como puede verse de 2010 a 2014, aumentó considerablemente el porcentaje de personas que no podía costear el valor de ninguna canasta; no obstante, de manera favorable esta situación comenzó a mejorar para el año 2016, año en el cual 260 mil 500 personas dejaron de estar por debajo de la línea de bienestar mínimo y 212 mil 700 abandonaron la parte inferior de la línea de bienestar (ambos con respecto al año 2014).

Mientras más lejano esté el lugar de residencia de los estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchos hogares, en una erogación importante de la economía familiar, sobre todo en el caso de los estudiantes que viven en el interior del estado, cuyos desplazamientos a sus centros de estudio se realizan incluso entre municipios ubicados en regiones diferentes.

El valor mensual del transporte público por persona, tasado en la canasta no alimentaria de diciembre 2018, es de \$246.80 pesos mensuales para el medio urbano y de \$152.43 pesos mensuales en el ámbito rural, lo cual representa el 16.09% del valor de la canasta no alimentaria en el ámbito urbano y el 17.02% para el rural¹. A partir de la gráfica 2 se aprecia que, de manera consistente, desde el año 2007 la proporción del valor que el transporte público representa en el medio rural dentro del grupo de variables de la canasta no alimentaria es siempre mayor que en el contexto urbano, lo cual indica que en el medio rural existe una mayor participación en los gastos por servicios de pago al transporte público².

Gráfica 2 Evolución del porcentaje que el costo del transporte público representa en el costo de la canasta no alimentaria en zonas urbanas y en zonas rurales (2007-2018)

Fuente:



elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Se tomaron los valores al mes de diciembre de cada año.

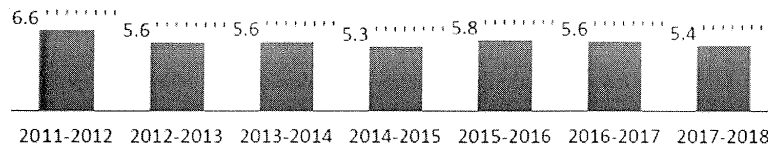
Por otro lado, al hablar de indicadores educativos es importante distinguir conceptos como deserción escolar, abandono escolar intracurricular, absorción, nivel de cobertura y eficiencia terminal principalmente.

¹ El valor de la canasta no alimentaria a diciembre 2018 para el ámbito urbano se situó en \$1,533.13 y en el rural en \$895.48 Fuente: CONEVAL 2018.

² En el último año analizado (2018), el costo del transporte público es el grupo con mayor participación en el valor de la canasta no alimentaria del ámbito rural con 17.02%, seguido por vivienda y los servicios de conservación (15.49), cuidados de la salud (15.28), las prendas de vestir, calzado y accesorios (13.47%) y la educación, cultura y recreación (12.90%).

En ese sentido, si se analiza el indicador de abandono escolar a nivel secundaria, por ciclo escolar, Jalisco ha experimentado una reducción gradual moderada con excepción de los ciclos escolares 2015-2016 y 2016-2017, como se muestra en la gráfica 3.

Gráfica 3. Comportamiento del porcentaje de abandono escolar por ciclo en Jalisco



Fuente: elaboración propia con información del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa, consultado en <http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores.html>.

En todos los años de estudio el déficit en el estado es mayor que el promedio nacional y, a pesar de las mejoras experimentadas en el indicador, Jalisco se sitúa en el ciclo escolar 2018-2019 en el lugar número 21 en el ranking nacional, en relación a las entidades federativas con mayor abandono escolar en el nivel de secundaria.³

No obstante, la estadística de deserción escolar a nivel medio superior contrasta de manera significativa con las cifras de secundaria. En los ciclos escolares presentados, el estado tiene menor porcentaje de abandono que en el país, e incluso, Jalisco ha transitado del lugar 10 en el ciclo 2011-2012 al lugar número uno en el 2012-2013 manteniendo esa posición hasta la actualidad, en cuanto al menor abandono escolar a nivel medio superior con 3.6% en el ciclo escolar 2017-2018. Esta situación favorable también se presenta en el nivel superior.

Sin embargo, si se analiza la eficiencia terminal, es decir, el porcentaje de alumnos que termina un nivel educativo de manera regular para el tiempo establecido, los datos muestran que a nivel secundaria en Jalisco durante los últimos 3 ciclos escolares la eficiencia terminal ha sido menor que el promedio nacional y de hecho la entidad se ubica al final de la tabla en relación a este indicador ocupando las posiciones 21, 19 y 20 para los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 respectivamente.⁴

Los niveles de deserción y la menor eficiencia terminal pudieran explicarse, en gran medida, por la falta de recursos económicos familiares para cubrir el costo de los estudios, entre los que se incluye el pago de transporte público, máxime si se trata de estudiantes en un contexto rural, en donde el costo del transporte es proporcionalmente mayor que en el ámbito urbano⁵. De esta manera, los datos anteriormente citados pueden apoyar la teoría de que ante un contexto de precariedad y/o vulnerabilidad generalizado, la situación económica de los hogares en donde viven jóvenes en edad de realizar estudios a nivel secundaria, medio superior y superior es un factor que condiciona el inicio, continuación o abandono escolar.

[://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_pronosticos.html](http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_pronosticos.html)

En el ciclo escolar 2015-2016 la eficiencia terminal del país en secundaria fue de 87.7% mientras que en Jalisco tuvo el valor de 84%; para el ciclo 2017 el país tuvo un valor de 85.5% y Jalisco 84.4% y, en 2017-2018 la tendencia se mantiene con un valor nacional de 85.8% y estatal de 84.4%. Fuente: http://www.snie.sep.gob.mx/indicadores_pronosticos.html.

Es importante tener presente que no hay que perder de vista que en el caso de la deserción a nivel secundaria, existen argumentos que apoyan la hipótesis de que uno de los factores de abandono está altamente relacionado con el embarazo juvenil o adolescente.

Concretamente, en relación a las necesidades de transporte estudiantil del interior del Estado, una investigación realizada por el Centro Universitario Valles, de la Universidad de Guadalajara, para el año 2013, encontró ciertas características de la movilidad de alumnos y alumnas de educación superior en esta región. Los resultados del estudio muestran que en promedio las y los estudiantes gastan \$92 pesos diarios en transporte. El 42% de las y los estudiantes de este Centro Universitario invierten en traslados de \$100 a \$200 pesos diarios, el 35% gastan una cantidad menor a \$100 pesos diarios, y el 11% invierte en este rubro más de \$200 pesos diarios. Lo anterior muestra un referente real en cuanto al monto en transporte gastado por las y los estudiantes en el interior de Jalisco.

Por lo tanto, si se compara el valor que en 2013 tenía el costo del transporte público en el medio rural (\$124.45 pesos al mes), con el resultado de dicha investigación cuyo valor promedio mensual real gastado por un estudiante en el interior del estado se estimaba en \$1,840 pesos, quedan manifiesto las grandes dificultades que una familia promedio del interior de Jalisco tiene que sortear para hacerle frente a los gastos de transporte público de sus hijos cursando estudios de nivel superior.

El estudio también encontró que el medio de transporte de mayor uso es el autobús, con una representación de 76% de las y los estudiantes; el 12% llega al Centro Universitario conduciendo un auto; el 6.60% como pasajero en un auto, en comparación con el 0.68% que camina y el 0.17% que utiliza la bicicleta como método alternativo de transporte.

En este contexto, antes del año 2013 el Gobierno del Estado había implementado el programa "Llega", que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes del interior del estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad. Adicionalmente al apoyo económico otorgado por ese programa, en los años 2008 y 2009 se destinaron 10 millones y 25 millones respectivamente para la entrega de bicicletas, cadenas de seguridad y cascos a estudiantes de secundaria y bachillerato.

El presupuesto inicial del programa Llega en 2007 fue de \$6'334,289 pesos, y a partir de esta fecha presentó un incremento significativo, alcanzando en 2008 un monto asignado de \$63'068,600 pesos, y para el ejercicio fiscal 2009 su presupuesto ya era de \$125'733,400 pesos. En este último año, se modificaron e incrementaron cada uno de los montos del apoyo económico para las diferentes modalidades.

Sin embargo, para los ejercicios 2010, 2011 y 2012 el presupuesto comenzó a disminuir, presentándose el mayor descenso en el año 2012 con un monto asignado de \$107'000,000 pesos, cayendo 14.4% respecto a los años 2010 y 2011.⁶

En los primeros años de operación, para la población de estudiantes se distinguía entre los estudiantes locales a los que de forma trimestral se les hacía entrega de hasta \$700 pesos, estudiantes regionales con entrega de hasta \$2,200 pesos y estudiantes interregionales por un

⁶ Se desconoce el número de beneficiarios alcanzados por el programa en su primera etapa (2007-2012) debido a que en ese periodo no existía un padrón único estatal en donde se transparentaran los apoyos de manera confiable.

monto máximo de hasta \$3,000 pesos. Al finalizar su operación en 2012 los montos de apoyo habían disminuido y se encontraban en \$600 pesos, \$1,800 pesos y \$2,500 pesos respectivamente.

En relación a los criterios de elegibilidad para los estudiantes candidatos a recibir los apoyos del programa, durante los años 2008 a 2010 éstos se condicionaron a tener un promedio mínimo (70/100), mientras que al inicio de su operación (2007) y de 2011 a 2012 el programa no condicionó los apoyos al rendimiento escolar o de otro tipo, salvo la recomendación de comprobar un nivel socioeconómico bajo.

Posteriormente, en el año 2013, ante el reto de apoyar la economía de los hogares con jóvenes en edad de estudiar para que las familias en conjunto mejoren su bienestar y superen condiciones de pobreza y/o marginación, el programa tuvo una reestructura importante, focalizando los apoyos específicamente en estudiantes bajo el nombre "Apoyo al Transporte para Estudiantes". En este año se alcanzó la cobertura más grande hasta esa fecha, para lo cual se destinaron \$207'000,000 pesos (93.45% más que en 2012) para apoyos en dos diferentes modalidades.

La primera modalidad consistió en un subsidio al transporte público a través de la entrega de binevales en la Zona Metropolitana de Guadalajara ZMG, y la segunda modalidad fue la entrega de un apoyo económico para estudiantes del interior del estado⁷.

Al cierre del ejercicio 2013 en la modalidad binevales se alcanzó un número total de 75,138 beneficiarios y, en la modalidad apoyo económico para estudiantes del interior del estado se impactó de manera positiva la vida de 7,043 estudiantes para los que en el ámbito local se les entregó un monto de \$1,800.00 pesos por trimestre, misma cantidad a los beneficiarios regionales y, \$2,500.00 pesos a los estudiantes interregionales.

Posteriormente, en 2014, el segundo año de operación de El Programa, también se presentaron cambios importantes, pues de la primera modalidad se crea el programa "Binevales" que después cambia su nombre a "Binevales para Estudiantes". Este representa el primer año en el que se generaron Reglas de Operación independientes, aunque presupuestalmente tanto el programa Binevales para Estudiantes como el programa Apoyo al Transporte para Estudiantes compartieron una misma partida presupuestal.

El presupuesto asignado en conjunto para ambos programas en el año 2014 fue de \$260'106,170.00 pesos. Este monto representó un crecimiento de 125% respecto al presupuesto del año anterior. La gráfica 4 muestra la evolución presupuestal de los programas de apoyo al transporte de estudiantes en el Estado desde su inicio en el año 2007.

Gráfica 4. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Llega" 2007-2012, al programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" 2013-2019

⁷ A partir de 2013 la cobertura geográfica se definió con base en criterios más eficientes de focalización que, por un lado, atendía a la población estudiantil ubicada en la zona con mayor número de personas en situación de pobreza en el estado (la ZMG) pero además no dejaba desprotegidos a los estudiantes vulnerables del interior del estado a los cuales atendía a través de una modalidad diferenciada (apoyo económico directo).



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de las reglas de operación para cada año, publicadas en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.
El presupuesto del programa fue compartido con el de Bienvenales para Estudiantes, es hasta el año 2016 que se definió en el presupuesto de egresos un monto etiquetado para el programa Apoyo al Transporte para Estudiantes, razón por la cual en la gráfica se aprecia una baja presupuestal.

En 2014, a través del programa “Apoyo al transporte para Estudiantes”, se entregaron apoyos económicos directos a 6,945 estudiantes, 3,595 en la modalidad de la misma región y 3,350 en modalidad interregional. Posteriormente en 2015, se beneficiaron a 4,846 estudiantes de los cuales el 52% eran estudiantes regionales y el 48% interregionales. Una mejora sustantiva realizada en 2015 lo fue la redefinición del concepto modalidad Interregional, la cual a partir de ese año la considera como traslados entre municipios de distinta región que incluye también a los estudiantes residentes en Jalisco que acuden a estudiar en municipios colindantes como: Colima, Michoacán, Guanajuato, San Luis Potosí, Aguascalientes, Zacatecas, Nayarit y Durango.

Durante 2014 y 2016 se entregaron 98 autobuses al mismo número de municipios del interior del estado, beneficiando a 8,820 estudiantes; asimismo se han entregado 2,751 bicicletas que benefician a 5,502 estudiantes.

En el año 2017, con la entrega de 127 nuevas unidades, se logró la cobertura total en los municipios del interior del estado, otorgando 225 unidades de transporte gratuito en la administración 2013-2018, en beneficio de 5,995 estudiantes invirtiendo \$74,263,263.00.

Algunas modificaciones que el programa ha tenido desde el año 2014, tienen su origen en las recomendaciones generadas a partir de la evaluación externa de diseño, operación y procesos realizada al programa para el ejercicio fiscal 2013, evaluación a través de la cual se identificó que el programa tiene una valoración positiva en cuanto a los apoyos otorgados.

El principal beneficio identificado, tanto por beneficiarios como por no beneficiarios, es el apoyo económico y el ahorro que representa para las familias de los estudiantes, ya que la gran mayoría de los entrevistados consideran que el gasto en transporte es muy elevado, pero que al contar con el beneficio se mitiga el ausentismo y se motiva a los estudiantes a continuar con sus estudios.

Los resultados muestran también que las personas consideran que al ahorrar en los gastos de transporte pueden destinar el dinero a otros usos relacionados con la propia educación, como lo son la compra de libros o de otros materiales de papelería.

Por otro lado, las recomendaciones derivadas de la evaluación a El Programa, se relacionan con la consolidación de su operación, para lo cual se recomendó mejorar la difusión e información sobre el trámite y los apoyos que otorga, mejorar la atención en los módulos disminuyendo los tiempos de espera, y otorgar más capacitación al personal que atiende directamente a los beneficiarios.

Para todas las recomendaciones anteriores se elaboraron compromisos de mejora a los que se les ha dado seguimiento a través de la Agenda de Aspectos Susceptibles de Mejora.⁸

Para el año 2017, tomando en cuenta el recorte presupuestal de más de 33 millones de pesos en el rubro de apoyo al transporte para estudiantes, se optó por eliminar el tipo de apoyo económico. El análisis costo-beneficio de las distintas modalidades se tradujo en esta decisión que trata de dar preferencia a la cobertura en términos municipales sobre el nivel individual. Es decir, durante 2017, con el programa, se llegará a una cobertura del 100% en los municipios del interior de estado. Los 117 municipios del interior podrán contar, a partir de 2017, con al menos una unidad de transporte para el traslado de estudiantes y en algunos casos contarán con más de uno. Lo anterior significa que 18,022 estudiantes se beneficiarán de manera colectiva, lo cual además representa un uso mucho más focalizado del recurso disponible para el ejercicio 2017.

Ante la necesidad de los estudiantes de trasladarse a sus centros de estudios, las distancias que recorren, y el monto que tienen que pagar, el Gobierno del Estado de Jalisco continuará otorgando apoyos para el transporte a las y los estudiantes del interior de Jalisco por medio de la entrega de unidades de transporte a los centros universitarios y/o ayuntamientos.

2.1 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

El costo de transporte en los hogares jaliscienses ha cobrado especial importancia sobre todo en aquellos donde algún integrante cursa estudios de nivel secundario, media superior o superior. En el caso de las y los estudiantes del interior del Estado de Jalisco, existe un doble reto para continuar estudiando, debido a las grandes distancias que muchas veces deben realizar para trasladarse a sus planteles educativos. Lo anterior genera altos costos por este concepto que muchas familias no pueden cubrir, lo que les impide apoyar a sus hijos para ampliar sus oportunidades educativas.

Los obstáculos de movilidad que enfrentan las y los estudiantes de educación secundaria, media superior y superior en zonas rurales, constituyen un factor de riesgo para que abandonen sus estudios, este programa contribuye con la disminución de dichos obstáculos al otorgar unidades de transporte para las y los estudiantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

⁸Consultar la liga: http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/avance_agenda_agosto-2015_transporteestudiantes.pdf

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo al Transporte para Estudiantes".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO: Este programa contribuye al logro del Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Grupos prioritarios. Objetivo: Proteger los derechos y ampliar las oportunidades de desarrollo de los grupos prioritarios.
- 3.3** DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior.
- 3.4** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.5** DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección de Proyectos Estratégicos
- 3.6** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Proyectos Estratégicos
- 3.7** TIPO DE PROGRAMA: De apoyos en especie.
- 3.8** PRESUPUESTO A EJERCER: \$50, 000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.)
- 3.9** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 destino 02, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 3.10** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Apoyo al Transporte para Estudiantes Interior del Estado Multimodal).

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar el acceso a las instituciones educativas de estudiantes del interior del estado, que cursan los niveles de secundaria, media superior y superior, mediante la entrega en comodato a los ayuntamientos y/o centros educativos de unidades de transporte para el traslado gratuito del alumnado.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- I.** Apoyar la economía familiar de las y los estudiantes del interior del estado a través del acceso a medios de transporte escolar gratuito, para que la falta de recursos económicos para el pago de estos servicios no sea una razón por la cual abandonen sus estudios.
- II.** Facilitar el traslado de estudiantes en el interior del estado a sus centros educativos.

- III. Incrementar entre las y los estudiantes de educación media, media superior o superior del interior del estado, el uso de medios de transporte no motorizados para trasladarse de su vivienda a su centro educativo y de regreso.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en todos los municipios del Estado a excepción de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco.

6. POBLACIÓN A ATENDER

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las personas que se encuentren estudiando en la cobertura geográfica referida que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las personas que se encuentren estudiando en la cobertura geográfica referida, que cursan los niveles de educación secundaria, media superior y superior de instituciones públicas o privadas que realicen traslados para llegar a sus centros educativos que se ubiquen en localidades, municipios o regiones diferentes al lugar donde se ubica su vivienda, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO 2019.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DEL PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" 2019						
Alumnos de secundaria, educación media superior y superior del interior del estado para el ciclo escolar 2017-2018 ¹	Beneficiarios SEDIS 2018 ²	Presupuesto asignado 2019	Presupuesto que puede ser utilizado para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto a ejercer 2019	Población Potencial 2019	Población Objetivo 2019
525,513	5,456	\$50,000,000	\$1,000,000	\$49,000,000	525,513	2,500 nuevos estudiantes que se beneficiarán haciendo uso de las unidades de transporte.

						60 unidades de transporte (capacidad estimada de 40 pasajeros por unidad), para el traslado de estudiantes.
--	--	--	--	--	--	---

¹Fuente: <http://indicadores.sej.gob.mx/publicaciones/ini2017-2018/index.htm> Información actualizada con base en la Estadística Educativa 2017 de la Secretaría de Educación Jalisco, Coordinación de Planeación y Evaluación Educativa. Se construyó mediante la sumatoria del total de estudiantes de nivel secundaria, profesional medio, bachillerato, técnico superior universitario, licenciatura enfocada a la formación de docentes y licenciatura universitaria y tecnológica de las modalidades escolarizadas, para el ciclo escolar 2017-2018 de todos los municipios del estado con excepción de los municipios del AMG.

² Información actualizada con base en las cifras reportadas por el programa en la MIR al cierre de 2018.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

Apojo en especie. Consistente en la entrega de unidades de transporte, en comodato, a los ayuntamientos y centros educativos para que sean destinados exclusivamente al traslado de estudiantes hacia o desde sus centros educativos.

El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

El número de unidades de transporte que se otorgarán, estará determinado por la disponibilidad presupuestal de El Programa, procurando entregarse como mínimo, una unidad por municipio o centro educativo, en las Regiones consideradas como prioritarias para el presente ejercicio fiscal.

7.3. TEMPORALIDAD.

Los ayuntamientos y centros educativos que resulten beneficiados con El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber realizado el proceso de instrumentación completo y se hayan suscrito los convenios respectivos.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2019.

8. DE LOS AYUNTAMIENTOS Y CENTROS EDUCATIVOS BENEFICIARIOS.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

	• Entregar oficio de solicitud de acceso a El Programa,

<p>1. Para los ayuntamientos y centros educativos</p> <p>1. Que el Municipio o Centro Educativo se encuentre en la demarcación geográfica de cualquiera de las Regiones del Estado que hayan sido consideradas como prioritarias para el ejercicio de El Programa, y hayan presentado en tiempo y forma, la solicitud y los documentos exigidos por La Secretaría.</p>	<p>firmado por la Presidencia Municipal, o para el caso de centros educativos firmado por la Rectoría o Dirección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte el que se justifique la necesidad de la misma, mismo que podrá ser adecuado por La Secretaría, de acuerdo a las necesidades de cada municipio o centro, integrando los siguientes datos: <ul style="list-style-type: none"> a) Origen y destino a cubrir; b) Total de alumnos que serían beneficiados; c) Tipos de suelos por los que transitaría la unidad; d) Total de kilómetros a recorrerse (traslado ida y vuelta); e) Tiempo estimado del recorrido por cada trayecto; f) Total de centros a los que daría el servicio, en caso de ser un Municipio. • Presentar plan de operación de la unidad, que deberá contener como mínimo: esquema de contratación, salario y prestaciones del operador de la unidad; régimen de mantenimiento y presupuesto designado para este rubro; presupuesto designado para el combustible de la unidad y área responsable de la unidad. • Carta compromiso en la que se establezca, que se sujetará a dar cumplimiento a la naturaleza del programa. • Presentar copia certificada del Acta de la sesión de Ayuntamiento o extracto de ésta, en la que se concedan facultades a la Presidencia Municipal, Sindicatura y Secretaría General, para que concurran a la suscripción del contrato de comodato respectivo de acceso a El Programa. Solo para Ayuntamientos • Presentar copia certificada o extracto del Acta de sesión de Órgano Rector o Junta de Gobierno, en la que se concedan facultades a la Rectoría, Dirección General o Dirección de Plantel, según corresponda, para la firma del contrato de comodato. Solo para centros educativos. • Suscribir el contrato de comodato respectivo de acceso a El Programa, con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de La Secretaría.
---	---

8.2.CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se considerará de manera preferente a los municipios y/o centros educativos que se encuentren en las regiones prioritarias de acuerdo a los criterios de elegibilidad; asimismo, se observará el orden cronológico con que el solicitante haya presentado la documentación exigida en el apartado de criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas, y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.

8.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

8.3.1 Derechos y obligaciones de los ayuntamientos y centros educativos

Para los efectos de El Programa, son **derechos** de los ayuntamientos y centros educativos:

- I. Ser informado y asesorado para la tramitación del apoyo;
- II. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Para los efectos de El Programa, son **obligaciones** de los ayuntamientos y centros educativos:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- IV. Acreditar que cuenta con autorización del pleno del Ayuntamiento, mediante la cual se concedan facultades a la o el presidente Municipal, a la o el titular de la Sindicatura y Secretaría General, para suscribir el contrato de comodato. (Sólo para Ayuntamientos);
- V. Acreditar que cuenta con autorización del Órgano Rector o Junta de Gobierno, en la que se concedan facultades a la Rectoría, la Dirección General o Dirección de Plantel, según corresponda, para la firma del contrato de comodato. (Sólo para centros educativos);
- VI. Garantizar el presupuesto suficiente para el correcto y permanente funcionamiento de la unidad de transporte, incluyendo mantenimiento, combustible y seguro de vehículo de transporte escolar;
- VII. Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte ha sido formalmente contratado y garantizado un salario y prestaciones establecidas en la ley;
- VIII. Acreditar que la o el operador de la unidad de transporte cuenta con los conocimientos, habilidad y capacitación para esa función, así como con la o las licencias respectivas y/o documentación que lo pruebe;
- IX. Sujetarse y aprobar los procedimientos de autorización, licencia, certificación y revisión de la unidad de transporte, que deba practicar la Secretaría de Transporte de conformidad con la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, y disposiciones complementarias;

- X. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que se beneficie con motivo de El Programa, capturar los registros y entregarlos a La Secretaría en las fechas que esta disponga;
- XI. Entregar cada seis meses, por escrito o en digital, el listado actualizado de los estudiantes que sean beneficiarios, así como los datos del centro escolar al que pertenecen y grado;
- XII. Enviar dentro de los primeros 5 días de cada mes por medios electrónicos bitácora de actividades mensual de la unidad de transporte; la Secretaría proporcionara el formato correspondiente;
- XIII. Contribuir a mejorar las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- XIV. Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios y beneficiarias;
- XV. Conocer y cumplir el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa; y
- XVI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos como la Secretaría del Transporte.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las personas beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

8.3.2 Derechos y obligaciones de los usuarios de las unidades de transporte:

Para efectos de El Programa, son **derechos** de los usuarios de las unidades de transporte:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;
- II. Acceder a la información necesaria sobre el Programa;
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal;

Para efectos de El Programa, son **obligaciones** de los usuarios de las unidades de transporte:

- I. Presentar la documentación que les sea requerida por ayuntamientos o centros educativos.
- II. Responder con veracidad el Formato de Padrón Único (FPU).
- III. Hacer un buen uso de las unidades de transporte.

8.4. CAUSALES DE BAJA.

8.4.1 Causales de baja para ayuntamientos y centros educativos

- I. Cuando se compruebe falsedad en la solicitud de acceso a El Programa;
- II. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas; o

- III. Por incumplir con las obligaciones desprendidas del contrato de comodato que para tal efecto se suscriba, con independencia de las sanciones o consecuencias legales que se desprendan del propio contrato.

8.4.2 Causales de baja para los usuarios de las unidades de transporte.

- I. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.

8.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

En cualquier momento la Secretaría en colaboración con la Secretaria del Transporte si así lo requiere, podrá iniciar el proceso de verificación de la correcta operación de las unidades de transporte. La Secretaría tendrá acceso a toda la documentación y evidencia necesaria para realizar la verificación, además podrá hacer visitas domiciliarias para la constatación de datos. En todo momento el ayuntamiento o el centro educativo responsable de la operación de las unidades de transporte gozarán del derecho de audiencia. La Secretaría emitirá en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir del inicio del proceso de verificación, su decisión respecto al caso particular y en su caso, emitirá las recomendaciones que juzgue pertinentes. La decisión de La Secretaría será inapelable.

El procedimiento para determinar las bajas de las y los usuarios de unidades de transporte, lo establecerá la institución apoyada por La Secretaría con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Incurren en responsabilidad los ayuntamientos y centros educativos, que cometan actos u omisiones en contravención a lo dispuesto por el contrato de comodato que, para tal efecto, deberá suscribirse; o incumplan con sus obligaciones establecidas, haciéndose acreedores a una sanción de conformidad con el contrato correspondiente y en su caso al retiro inmediato de la unidad vehicular entregada.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1 DE QUIENES SOLICITAN.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Los ayuntamientos y centros educativos interesados en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse por conducto de su representante legal a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas por conducto del representante legal que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

9.2 DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los ayuntamientos y centros educativos solicitantes deberán observar, para tener posibilidad de ser beneficiarios, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3 DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría de Transporte y de los centros educativos para facilitar el desempeño de El Programa; cuando así se requiera.

9.3.2 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Comité Técnico de Programas Sociales a través del Secretario del Sistema de Asistencia Social, podrá invitar con derecho a voz cuando así lo considere pertinente, a la Secretaría de Transporte.

9.4 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de usuarias y usuarios de las unidades de transporte, ayuntamientos y centros educativos, personas beneficiarias, debidamente firmado por el Director de Proyectos Estratégicos.

La Secretaría deberá conservar los expedientes físicos y/o en formato electrónico de cada una de las personas beneficiarias, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de las presentes reglas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública del gobierno del Estado al final del ejercicio anual.

9.5 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado, gobiernos municipales y centros educativos; asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación y/o evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

10.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de población estudiantil beneficiada por El Programa que cursa el nivel educativo de secundaria	$[(\text{Número total de estudiantes de nivel secundaria beneficiados por El Programa} / \text{Número total de estudiantes beneficiarios de El Programa}) * 100]$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de población estudiantil beneficiada por El Programa que cursa el nivel educativo medio superior	$[(\text{Número total de estudiantes de nivel medio superior beneficiados por El Programa} / \text{Número total de estudiantes beneficiarios de El Programa}) * 100]$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de población estudiantil beneficiada por El Programa que cursa el nivel educativo superior	$[(\text{Número total de estudiantes de nivel superior beneficiados por El Programa} / \text{Número total de estudiantes beneficiarios de El Programa}) * 100]$	Porcentaje	Anual
Número total de beneficiarios de El Programa	[(Sumatoria del total de estudiantes beneficiarios por El Programa en el periodo.)]	Unidad	Anual
Número total de estudiantes de sexo femenino beneficiarios de El Programa	[(Sumatoria del total de estudiantes (sexo femenino) beneficiarios por El Programa en el periodo.)]	Unidad	Anual
Número total de estudiantes de sexo masculino beneficiarios de El Programa	[(Sumatoria del total de estudiantes (sexo masculino) beneficiarios por El Programa en el periodo.)]	Unidad	Anual
Número de unidades de transporte entregadas	(Sumatoria de unidades de transporte entregadas en comodato por El Programa en el periodo.)	Unidad	Anual

Número de municipios beneficiados con unidades de transporte	(Sumatoria de municipios en los que fueron entregados unidades de transporte en comodato por El Programa en el periodo.)	Unidad	Anual
Promedio de unidades de transporte por municipio	(Número total de unidades de transporte entregadas por El Programa / Número total de municipios beneficiados con unidades de transporte)	Promedio	Anual

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección General Responsable deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1 DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.2 PADRÓN DE AYUNTAMIENTOS, CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO DE PERSONAS BENEFICIARIAS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de ayuntamientos, centros educativos y personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón único de ayuntamientos, centros educativos y de personas beneficiarias, actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1232

Correo electrónico: programa.transporteestudiantes@ssas.mx

12.4 INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfice los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

13.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta

aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo al Transporte para Estudiantes" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 06 de febrero de 2018, y sus modificaciones del 15 de mayo y 20 de octubre del mismo año.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)